



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°302- 2022-GM/A/MPMN

Moquegua, 20 de Setiembre 2022.

VISTOS:

El Informe N° 0165-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN del 25.08-2022 del Ing. Robert Martín Rodríguez García – Coordinador de Obra por Contrata, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que se pronuncia 1) sobre Aclaración y/o Corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM-A/MPMN, que APRUEBA Y AUTORIZA el pago de la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", concluyendo que mediante acto resolutorio se modifique dicha resolución, en la que se debe consignar los montos realmente pagados, lo que debe ser de la siguiente forma:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Monto Contrato Inicial	502,000.00
2	Reducción de Contrato	-26,894.68
	Monto Vigente del Contrato	475,105.32
	Pagos realizados - Valorizaciones Mensuales de la Supervisión	441,151.53
	Saldo a favor del Consultor	33,953.79
1	Penalizaciones que se descuenta al realizar el pago del saldo a favor del consultor	-12,801.00
2	Pago efectivo al consultor.	21,152.79

Y, además, 2) debe REGULARIZARSE Y APROBARSE mediante acto resolutorio el gasto efectuado de S/.24,000.00 soles, con la Orden de Servicio N° 2991 del 31/05/2019 y la Orden de Servicio N° 3335 del 22/05/2020 cargados a GASTOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA. Este informe del Ingeniero Coordinador es remitido con Informe N° 3182-2022-OSLO/GM/MPMN, del 26-08-2022, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; con Informe N° 4367-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, del 05-09-2022 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, se requiere Opinión Legal sobre aclaración y/o corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM-A/MPMN, y aprobar mediante acto resolutorio el gasto efectuado de S/.24,000.00 soles con las ordenes de servicio N° 2991-2019 y 3335-2020 cargadas a Gastos de Supervisión de Obra, emitiendo a su vez OPINIÓN Técnica Normativa, que correspondería la corrección por error material al no alterarse lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución mencionada y aprobar, además el gasto efectuado de S/.24,000.00 soles, con lo que se realizará el registro en el banco de inversiones, como señala la Coordinación de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el requerimiento de opinión legal planteado por Logística es atendido mediante el Informe N° 383-2022-GAJ/GM/MPMN, del 09-09-2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, pidiéndose el DESGLOSE de los pedidos para tramitarlos de manera independiente y ordenada, para atender este pedido se emite el Informe N° 0171-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN del 13-09-2022 del Ingeniero Robert Martín Rodríguez García – Coordinador de Obra por Contrata, quien remite Informe sobre Aclaración y/o Corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM-A/MPMN, en el cual se concluye que: 1) Que, en atención a los antecedentes y análisis del presente informe, solicitamos que con acto resolutorio se modifique la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 232-2019-GM-A/MPMN, CONSIGNÁNDOSE LOS MONTOS REALMENTE PAGADOS TAL COMO APARECEN EN EL CUADRO QUE SE HA INSERTADO EN **VISTOS** de la presente resolución. Este Informe del Ingeniero Coordinador es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 3383-2022-OSLO/GM/MPMN, del 14-09-2022 del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin observación alguna.

Que, en fecha 19-09-2022, se emite el Informe Legal N°1164-2022-GAJ/GM/MPMN, opinando que es procedente que se corrija o rectifique el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM-A/MPMN, exponiéndose además los fundamentos de Asesoría Legal, que se reproducen en parte en esta resolución.

Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Autorizar el pago de Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", (Contrato N° 023-2016-GM/A/MPMN), a favor del contratista Ingeniero Carlos Enrique Torres Ramos, según siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Monto Contrato Inicial	502,000.00
2	Reducción de Contrato	-26,894.68
3	Penalizaciones	-12,801.00
4	Monto Vigente del Contrato	462,304.32
5	Pagos realizados Valorizaciones	390,951.51
6	Saldo a favor del Consultor	71,352.81



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

El saldo a favor del consultor, es por S/.71,352.81 y corresponde a la retención de fondo de garantía de Fiel Cumplimiento por S/.50,200.00 (que debe ser devuelta al consultor) y S/.21,152.81 soles por saldos en las valorizaciones de supervisión.

Que del texto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN, se aprecia que ésta ha sido emitida en merito a los desagregados informados por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y por la Coordinación de Obras por Contrata; por lo que existiendo error, la Coordinación de Obras por Contrata, solicita Aclaración y/o Corrección de esta Resolución, debiendo quedar con los datos y montos que se indican en el Cuadro consignado en la parte de VISTOS, de esta resolución, modificándose los datos y montos que se puso inicialmente en esta Resolución.

Que, teniendo en cuenta el pedido realizado por la Coordinación de Obras Por Contrata, las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referidas a la corrección de actos administrativos, aplicables a este caso son: el Artículo 14° referido a la Conservación del acto, en el Numeral 14.1 que "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora." Numeral 14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. 14.2.2 El acto emitido con una motivación insuficiente o parcial. 14.2.3 El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado. Numeral 14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución. Y, en el Artículo 212° numeral 212.1 dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", tal corrección de realiza siguiendo la formalidad del numeral 212.2 de TUO, es decir la misma forma y modalidad de comunicación o publicación del acto original. Que, estando a lo mencionado en el considerando precedente, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tiene la potestad correctiva, de rectificar o corregir sus propios errores, siendo éste un mecanismo que se ejerce sobre actos válidos, siempre que dichos errores, no sean esenciales y no afecten el sentido del acto administrativo; en otras palabras, que su corrección se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración plasmada en un acto administrativo y el contenido real que sustenta dicha decisión. En ese entender, en el presente caso se aprecia que la corrección solicitada a aplicarse a la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN, está mencionado en el Informe N° 0165-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN y ratificado con el Informe N° 0171-2022-RMRG-COC-OSLO-GM/MPMN, emitidos por el Ing. Robert Martín Rodríguez García - Coordinador de Obra por Contrata, desprendiéndose los siguientes detalles:

- a. Partiendo de los Montos APROBADOS según resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN, se tiene:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Monto Contrato Inicial	502,000.00
2	Reducción de Contrato	-26,894.68
3	Penalidades	-12,801.00
4	Monto Vigente del Contrato	462,304.32
5	Pagos realizados Valorizaciones	390,951.51
6	Saldo a favor del Consultor	71,352.81

- Con respecto al **MONTO VIGENTE DEL CONTRATO**, en la Resolución antes mencionada se consignó S/. **462,304.32**, resultado de la resta al concepto A de los conceptos B y C, según se detalla:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
A	Monto Contrato Inicial	502,000.00
B	Reducción de Contrato	-26,894.68
C	Penalidades	-12,801.00
A-B-C	Monto Vigente del Contrato	462,304.32

SIN EMBARGO, de dicho monto no debía sustraerse el monto por concepto de penalidades, solo debe considerarse la Reducción de Contrato, obteniéndose como resultado, el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
A	Monto Contrato Inicial	502,000.00
B	Reducción de Contrato	-26,894.68
A-B	Monto Vigente del Contrato	475,105.32

Monto que es el mismo cuya corrección se solicita.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

- Con respecto al monto de **PAGOS REALIZADOS VALORIZACIONES**, en la Resolución materia de corrección, se consignó el monto de **S/. 390,951.51**, pero en los pagos realmente efectuados no se consideró el monto de S/.50,200.00 Soles pagados con la valorización N° 08, por lo que al tenerse en cuenta este pago, se obtiene, como resultado el siguiente detalle:

GASTOS EFECTUADOS POR LA SUPERVISIÓN		
ITEM	VALORIZACIÓN	MONTO FACTURAR
01	VALORIZACIÓN N° 01 - DICIEMBRE 2016	47,157.58
02	VALORIZACIÓN N° 02 - ENERO 2017	47,157.58
03	VALORIZACIÓN N° 03 - FEBRERO 2017	42,593.94
04	VALORIZACIÓN N° 04 - MARZO 2017	47,157.58
05	VALORIZACIÓN N° 05 - ABRIL 2017	45,636.36
06	VALORIZACIÓN N° 06 - MAYO 2017	47,157.58
07	VALORIZACIÓN N° 07 - JUNIO 2017	21,296.97
08	VALORIZACIÓN N° 08 - FEBRERO Y MARZO 2018	50,200.00
09	VALORIZACIÓN N° 09 - ABRIL 2018	45,636.36
10	VALORIZACIÓN N° 10 - MAYO 2018	47,157.58
	TOTAL	441,151.53

Monto que es distinto al monto consignado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN, y que resulta ser concordante con la rectificación solicitada.

- Con respecto al monto consignado por el concepto de **SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR** (PAGO EFECTIVO AL CONSULTOR): se tiene que se ha consignado el monto de S/.71,352.61, sin embargo, conforme a los datos reales a ser consignados se tiene el siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
A	Monto Vigente del Contrato	475,105.32
B	Pagos realizados Valorizaciones	441,151.53
A-B	Saldo a favor del Consultor	33,953.79

Del mismo modo, para determinar el monto de pago efectivo de saldo a favor del consultor se debe restar a dicho monto, la penalidad a cargo del consultor, que es de S/.12,801.00 soles, obteniéndose como resultado final a favor del contratista el monto de S/. 21, 152.79 Soles.

Por consiguiente, los montos reales y verdaderos que deben considerarse en la CORRECCION a la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN son los siguientes:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Monto Contrato Inicial	502,000.00
2	Reducción de Contrato	-26,894.68
	Monto Vigente del Contrato	475,105.32
	Pagos realizados - Valorizaciones Mensuales de la Supervisión.	441,151.53
	Saldo a favor del Consultor	33,953.79
1	Penalidades que se descuenta al realizar el pago del saldo a favor.	-12,801.00
2	Pago efectivo al consultor.	21,152.79

Por lo que se encuentra justificada la corrección solicitada, más aún considerando que dicho error no es sustancial ni altera en sí, el sentido de la decisión contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN, puesto que se mantiene el derecho del contratista, con variaciones que no afectan o perjudican a la Entidad Edil, constituyendo en el fondo un reordenamiento de los montos, no obstante estos montos deben consignarse como tales en el acto resolutivo objeto de corrección, lo cual no significa alterar el contenido sustancial de la decisión, asimismo, es preciso señalar que la referida resolución ha seguido el procedimiento legal establecido y el acto administrativo no se encuentra inmerso en ninguna causal de nulidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, POR LO QUE LA MISMA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO PUEDE CORREGIRLO.

Que, con el Informe Legal N°1164-2022-GAJ/GM/MPMN del 19-09-2022, Asesoría Jurídica es de opinión que es procedente que se rectifique el error material contenido en la Resolución de Gerencia de Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN (24/12/2019), parte resolutive, Artículo Primero conforme a detalle que se consignará en la parte resolutive de la presente.

Que, teniendo en consideración lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 212.2: "La Rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", en ese sentido corresponde a este despacho de Gerencia Municipal, emitir el acto resolutive de rectificación solicitado.

Por lo que, estando a lo informado por la Coordinación de Obra por Contrata de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con relación a la Resolución de Gerencia de Municipal N° 232-2019-GM/A/MPMN (24/12/2019), y el Proyecto, ya ejecutado "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-20

Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua” y estando a las facultades de corrección previstas en el TUO de la ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR: LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°232-2019-GM-A/MPMN, la misma que DISPONE, en la parte resolutive; Artículo Primero: “ARTICULO PRIMERO: Aprobar y Autorizar el pago de Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Terminal, Los Libertadores, Villa Terminal, Mi Vivienda, Villa Jerusalén, del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, N° 023-2016-GM/A/MPMN, a favor del contratista Ingeniero Carlos Enrique Torres Ramos, rectificación que se hace de acuerdo al detalle que se expone a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

(...)

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Monto Contrato Inicial	502,000.00
2	Reducción de Contrato	-26,894.68
3	Penalizaciones	-12,801.00
4	Monto Vigente del Contrato	462,304.32
5	Pagos realizados Valorizaciones	390,951.51
6	Saldo a favor del Consultor	71,352.81

El saldo a favor del consultor, es por S/.71,352.81 y corresponde a la retención de fondo de garantía de Fiel Cumplimiento por S/.50,200.00 (que debe ser devuelta al consultor) y S/.21,152.81 soles por saldos en las valorizaciones de supervisión.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.-

(...)

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/.
1	Monto Contrato Inicial	502,000.00
2	Reducción de Contrato	-26,894.68
	Monto Vigente del Contrato	475,105.32
	Pagos realizados - Valorizaciones Mensuales de la Supervisión	441,151.53
	Saldo a favor del Consultor	33,953.79
1	Penalizaciones que se descuenta al realizar el pago del saldo a favor	-12,801.00
2	Pago efectivo al consultor.	21,152.79

El saldo a favor del consultor, es por el monto de S/.33,953.79 soles y aplicada la penalidad de -S/.12,801.00 soles, el pago en efectivo a favor del consultor es de S/.21,152.79 soles.

ARTICULO SEGUNDO: Queda, de esta manera RECTIFICADA LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°232-2019-GM-A/MPMN; incidiendo la rectificación en el Cuadro (Tabla) que contiene el ARTICULO PRIMERO original, y el texto que también conforma este ARTICULO, y en el contenido de los Considerandos, según se expone en esta resolución rectificatoria, en lo que corresponda.

ARTICULO TERCERO.-CONFIRMAR, los demás términos, de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°232-2019-GM-A/MPMN, que no son objeto de rectificación. Este expediente de Rectificación se mantendrá en Custodia Provisional en la Gerencia de Administración, hasta concluir su ejecución, luego pasará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su Custodia Definitiva. Notificándose esta Resolución al Contratista para la Consultoría de Supervisión Ing. Carlos Enrique Torres Ramos y a las demás unidades orgánicas vinculadas al presente acto administrativo y a la resolución objeto de Rectificación, cuya copia obra en estos actuados. Encargando a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

HG. ABM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
REPRESENTANTE MUNICIPAL

GM
GAJ
GA
GPP
GIP
OSLO
Consultor Ing. Robert Rodríguez G.
OTIE